

Ente fiscalizado: Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE)

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales

Número de auditoría: AEFMOD-04-OPA-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPACE) , del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	11,671,111.48	9,336,889.00	80.0%
Egresos	11,106,067.82	9,378,485.07	84.4%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 51.0%

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0116/2020, del 16 de agosto 2021, proporcionó copia certificada del Cuestionario del Control Interno actualizado, donde a su consideración, plasmó las acciones y mejoras emprendidas a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley, asimismo, manifestó el compromiso de seguir llevando a cabo la implementación de estrategias que coadyuven a dar un mejor rendimiento y consecuentemente elevar el porcentaje de las evaluaciones de control.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, proporcionó evidencia de las acciones y estrategias emprendidas para mejorar y fortalecer el Control Interno del Organismo Operador, éstas resultaron insuficientes, en virtud de que su porcentaje general de cumplimiento siguió presentando un nivel medio, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-04-OPA-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se comprobó que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se comprobó que el Director General, elaboró su informe anual y éste fue aprobado por la Junta de Gobierno.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se comprobó que el Director General, elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo y éste fue aprobado por la Junta de Gobierno.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó durante el ejercicio 2020.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, presentó su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

10. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante acta novena de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, del 13 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de enero del 2020; se comprobó además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

11. Se comprobó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2019, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación del servicios de agua y el subsidio otorgado a personas afiliadas al INAPAM.

12. Se comprobó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., omitió apearse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2019, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados del mantenimiento a la red de drenaje y saneamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0116/2021, del 16 de agosto de 2021, reconoció que en efecto, el servicio de drenaje no fue cobrado de

conformidad con lo establecido por la Ley de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2020, sin embargo, señaló que ello se debió a la existencia de zonas altas o lejanas que no contaron con dicho servicio, y en tal razón, resultaría arbitrario imponer al usuario, el cobro de un servicio que no devengó, por lo que se propuso efectuar una modificación a la Ley de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2021, y que ésta a su vez, contemple dicha situación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar un padrón donde pudiera identificarse específicamente qué usuarios no contaron con el servicio de drenaje; asimismo, convendría recalcar que un principio básico de las leyes es su aplicación general, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-04-OPA-2020-05-002 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de actualizar el padrón de usuarios, con objeto de identificar cuáles de ellos no contaron con el servicio de drenaje.

13. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

14. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., omitió presentar evidencia de la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante los oficios con número 0116/2021 y 0117/2021, del 16 de agosto de 2021, manifestó que en atención a la observación realizada, se emprendieron acciones para la elaboración del Manual de Procedimientos, respecto a los ajustes y correcciones a la facturación, mismo que, una vez concluido, será presentado a la Junta de Gobierno para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia del avance en la elaboración del Manual de Procedimientos, para efectuar los ajustes y correcciones a la facturación, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-04-OPA-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar, aprobar y solicitar la publicación del Manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación.

15. El Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., obtuvo recursos por \$124,528.00, del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y \$225,040.00, del Municipio de Cerritos, S.L.P., por concepto de devolución de Impuesto Sobre la Renta, comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en el programa de acciones autorizado.

Servicios personales

16. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de enero del 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Personales.

17. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2020 por un monto de \$4,639,000.00 y 2019 por un monto de \$4,679,000.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que no tuvo un incremento y consecuentemente se ajustó al límite de la tasa de crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que pudo incrementarse hasta un monto de \$4,904,929.12, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

18. Se comprobó que el monto ejercido en el Capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$4,629,125.23, fue menor al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por un monto de \$4,904,929.12.

19. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

20. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 30 de enero del 2020; comprobando además que se ratificó el estímulo para el pago de dispensa a los trabajadores del Organismo Operador, en la Primera Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, del 29 de enero de 2020 para los meses de enero y febrero, en la Tercera Sesión Ordinaria del 07 de abril de 2020 para los meses de marzo a junio; y en la Cuarta Sesión Ordinaria del 11 de junio de 2020, cubriendo los meses de julio a diciembre de 2020.

21. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., durante el ejercicio 2020, no contrató personal que haya ocupado puestos de manera eventual.

22. Del análisis de 4 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción; así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

23. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

24. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua.

25. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido mediante el título y cédula profesional.

26. Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., de 4 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría; así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 12 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 16 años o más, comprobando que los servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y no tuvo la obligación de contar con el estudio actuarial previsto por la Ley.

27. Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

28. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

29. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Materiales y Suministros.

30. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

31. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

32. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de hipoclorito de sodio, tubería de PVC y cable sumergible, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Servicios generales

33. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Generales.

34. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

35. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2020, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

36. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre de 2019, primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2020, correspondientes a los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

37. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre de 2019, primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2020, correspondientes a los derechos de descargas de aguas residuales.

38. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de maquinaria y equipo (retroexcavadoras y roto martillos), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y que los bienes fueron utilizados para los fines previstos en el contrato.

39. Se comprobó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., realizó pagos por un monto de \$15,691.00, por concepto de actualizaciones y recargos, derivados de la presentación extemporánea de las declaraciones por los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua y por descargas de aguas residuales correspondientes al ejercicio de 2019 y primer trimestre de 2020; comprobando además que el registro contable se realizó en la cuenta de Impuestos y Derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0116/2021, del 16 de agosto de 2021, proporcionó copia certificada de la ficha del depósito que realizó a la cuenta bancaria del Organismo Operador, por un monto de \$15,691.00, en resarcimiento por el pago de actualizaciones y recargos que se derivaron de la presentación extemporánea de las declaraciones por los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua y por las descargas de aguas residuales, correspondientes al ejercicio de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que acreditó el resarcimiento efectuado por un monto de \$15,691.00, correspondiente a las actualizaciones y recargos pagados por la presentación extemporánea de las declaraciones de derechos del ejercicio 2019, con lo que se solventó la observación.

40. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por asesoría contable, fiscal, administrativa y jurídica, y documentó mediante reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

41. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al pago de energía eléctrica (pozos, tanques elevados, etc.) y reparación, instalación y mantenimiento de equipo (bombas sumergibles), con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

42. Se comprobó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2020.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

43. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2020, publicado en el Periódico Oficial del 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

44. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

45. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo, maquinaria y equipo industrial y de construcción, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

46. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo, maquinaria y equipo industrial y de construcción, fueron debidamente incorporados al inventario, asignándoles una clave para su identificación y generando el resguardo respectivo; sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes muebles e intangibles adquiridos durante el ejercicio 2020, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, o en su defecto, del funcionamiento de los mismos.

47. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo, maquinaria y equipo industrial y de construcción, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Registro contable

48. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, fueron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 91.5% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

49. Se comprobó que el Organismo Operador, abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

50. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, estuvieron compuestos básicamente por el Impuesto al Valor Agregado acreditable (saldo a favor); observando que \$1,153,837.09 correspondieron a ejercicios anteriores y no realizaron gestiones de recuperación.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0116/2021, del 16 de agosto de 2021, proporcionó evidencia consistente en solicitudes de devolución y acuses de recibo por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mismos con los que a su consideración, acreditaría las gestiones realizadas para la recuperación de los saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir que si bien, anexó evidencia de las gestiones y recuperación de los saldos a favor del Organismo Operador por concepto de Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017, dicho proceso aún no ha sido concluido, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-04-OPA-2020-05-003 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe el seguimiento al proceso de devolución ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con objeto de que se recuperen efectivamente los saldos a favor por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

51. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2020.

52. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó la propiedad y el resguardo de los mismos.

53. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., valuó y concilió el inventario, con los registros contables.

54. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P.; sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador, en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes muebles e intangibles adquiridos en ejercicios anteriores, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, o en su defecto, del funcionamiento de los mismos.

55. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

56. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

57. Del análisis de 3 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

58. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

59. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2020.

60. Se verificó que el Organismo Operador cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

61. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

62. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 5 resultados con observación, de los cuales 1 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 4 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 15,691.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPACE), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$9,378,485.07 que representó el 84.4% de los \$11,106,067.82 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPACE), durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones

Supervisor

C.P. Ana Marcela Segura Velázquez

Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Cuotas y Tarifas del Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2020.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/DMB/ASV

VERSIÓN PÚBLICA